

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

06 FEB 2018

Nº - 0113

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA REGLAMENTA EL PROCESO DE ENCARGOS Y LA ESCOGENCIA DE LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 24, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.  
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.
2. Que mediante el Decreto-ley 1567 de 1998 en su título II se establece el Sistema de Estímulos para los empleados del estado y en su capítulo IV se define el Programas de incentivos dentro de las cuales se destacan los Planes de Incentivos no Pecuniarios.
3. Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.10.11 define que "cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título".
4. Que en CARDIQUE en cumplimiento de las disposiciones anteriores adoptó mediante la Resolución No. 0712 del 28 de abril de 2017 el plan de bienestar social, estímulos e incentivos para la entidad.
5. Que la Resolución No. 0712 del 28 de abril de 2017 en su artículo tercero numeral 1 establece que el Comité de bienestar social, estímulos e incentivos debe seleccionar anualmente al mejor empleado y los mejores equipos de trabajo de la entidad, y dirimir el empate si se da el caso.
6. Que el Plan Bienestar Social, Estímulos e Incentivos establece en su numeral 5.6. Fases y Prioridades, que "el personal a premiar será escogido de manera Individual y por Equipos; aquellos que sean escogidos de manera individual lo serán mediante la obtención del máximo puntaje en la Evaluación del Desempeño".

Que ante posibles empates entre funcionarios luego de aplicarse el nuevo sistema evaluación de desempeño laboral, se requiere un mecanismo transparente, imparcial y estimulante que permita a los funcionarios acceder a los beneficios que entrega la carrera administrativa y/o el plan de bienestar social, estímulos e incentivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

RESOLUCION No

( 06 FEB 2018 No - 0113

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA REGLAMENTA EL PROCESO DE ENCARGOS Y LA ESCOGENCIA DE LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar los criterios que se tendrán en cuenta por la corporación para designar en casos de empate entre funcionarios de carrera administrativa para acceder el derecho al encargo en vacancias temporales o definitivas. E igualmente establecer los criterios para la escogencia de los mejores empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción cuando haya empate en sus evaluaciones de desempeño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los criterios a utilizar para casos de empates en procesos de encargos en procura de ocupar una vacancia temporal o definitiva, serán los siguientes:

1. La Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la oficina de gestión del talento humano, revisará que funcionarios de carrera administrativa cumplen con los requisitos del manual de funciones y competencias y lo señalado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser beneficiarios de encargo.
2. Una vez se verifique lo anterior, y en caso de que varios funcionarios cumplan con los requisitos del manual específico de funciones y competencias, tengan calificación sobresaliente en la última evaluación definitiva, no tenga sanción disciplinaria en el último año y estén en el mismo grado y nivel, se deberá analizar y puntuar los siguientes criterios:

CRITERIO	VALOR
Haber realizado una actividad o aporte que genere valor agregado a la dependencia o a la entidad, en la vigencia a evaluar, permitiendo que la Corporación haya obtenido un beneficio.	1.0
Participación activa durante el año, en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria y que hayan contribuido con los objetivos misionales de la entidad y la mejora continua de la misma.	0.8
Pertenece a la misma área en la cual se encuentra el empleo que se va a proveer transitoriamente.	0.6
Mayor antigüedad en la entidad	0.4
Aportar el ultimo certificado electoral	0.2

**Parágrafo Primero:** Ante un empate entre funcionarios para acceder a un cargo en vacancia temporal o definitiva, el área de talento humano deberá sumar los valores de los criterios que apliquen y definirse el encargo en el funcionario que obtenga un mayor puntaje. Y en caso de mantenerse la situación de empate, el Director, los subdirectores, secretario general, asesor y jefes de oficina involucrados tomaran la decisión del desempate.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los criterios de desempate a utilizar para escoger a los mejores empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la corporación son los siguientes:



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

06 FEB 2018

Nº - 0113

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA REGLAMENTA EL PROCESO DE ENCARGOS Y LA ESCOGENCIA DE LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

CRITERIO	VALOR
Haber realizado una actividad o aporte que genere valor agregado a la dependencia o a la entidad, en la vigencia a evaluar, permitiendo que la Corporación haya obtenido un beneficio.	1.0
Participación activa durante el año, en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria y que hayan contribuido con los objetivos misionales de la entidad y la mejora continua de la misma.	0.8
Por socialización verificable de capacitaciones que contribuyan en la gestión interna de su área o la mejora continua de la entidad.	0.6
Estar cursando un estudio de formación formal que contribuya con el fortalecimiento de su perfil y con la gestión de su área.	03

**Parágrafo Primero:** El Comité de Bienestar social, estímulos e incentivos al identificar que existe un empate para otorgar el estímulo no pecuniario del funcionario del año en algún nivel jerárquico, deberán verificar si los funcionarios involucrados evidencian en su hoja de vida alguna de los factores adicionales descritos. De ser así se deberá sumar el (los) valor(es) adicional (es) al puntaje total de la evaluación de desempeño y entregar el estímulo al funcionario con mayor puntaje.

En caso de mantenerse el empate el Comité de Bienestar social, estímulos e incentivos convocará a los funcionarios involucrados y se someterá a sorteo la decisión. Los aspectos que se presenten en esta reunión quedaran consagrados en el acta de este comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C a los

06 FEB 2018

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OLAFF PUELLO CASTILLO  
Director General

Proyectó: Liliana Sánchez Salvador, PE RRHH  
Revisó: Sayde Escudero Jaller, Subdirectora Administrativa y Financiera  
Aprobó: Claudia Camacho Cuesta, Secretaria General



